



EJECUTIVO: 08001405300320230074300
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: MIGUEL ESTEBAN PARRA GRACIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá el auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y se notificó por estado el 20 de noviembre de 2023, como quiera que, por error se indicó en la parte considerativa y en el numeral 5° de la parte resolutive, se reconoció personería de la entidad demandante al señor **MIGUEL ESTEBAN PARRA GRACIA** debiendo ser correcto a la Dra. **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ**.

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 5°, de la parte resolutive del proveído de fecha noviembre 17 de 2023 dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido de indicar que, por error se indicó en la parte considerativa y en el numeral 5° de la parte resolutive, se reconoció personería de la entidad demandante al señor MIGUEL ESTEBAN PARRA GRACIA debiendo ser correcto a la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, los cuales quedaran así:

"QUINTO: Reconocer al (la) Dra. (a) FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ como apoderado (a) de la parte demandante BAYPORT COLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffa515eaf205b2f7c97581618c770af4c5ee62ea42b85b744fe44b2d7b924f3**

Documento generado en 24/11/2023 04:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>